

## CONTRATO DE ENSEÑANZA 2026

Entre el **Colegio Inmaculada Concepción**, propiedad de la **PROVINCIA FRANCISCANA DE LA ASUNCION DE LA SANTISIMA VIRGEN DEL RIO DE LA PLATA**, con domicilio en la calle Alsina 380, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Lic. Adolfo Cánepa, D.N.I. N° 17.660.347, en el carácter de Representante Legal, por una parte, en adelante “El Colegio”, y por la otra, los abajo firmantes, cuyos datos constan al pie, en adelante “Responsable Parental o Representante Legal”, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE ENSEÑANZA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El “Responsable Parental o Representante Legal” del niño, niña o adolescente en adelante “El menor”, contrata para el próximo ciclo lectivo los servicios educativos que brinda “El Colegio” al que asistirá el alumno, cuyos datos constan al pie, conforme al IDEARIO de los Centros Educativos Franciscanos (“Núcleos y claves de nuestra espiritualidad” -2003-) acorde con las directrices generales de la Educación Franciscana (“Id y Enseñad” Roma 2009).

**SEGUNDA:** El “Responsable Parental o Representante Legal” reconoce por el presente que “El Colegio” pertenece a la Institución Religiosa denominada “Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen María del Río de la Plata”, y que su MISION es lograr que sus alumnos sean: *“ una persona con la vivencia de haber sido restaurada en Cristo, el Hombre nuevo: de espíritu pobre y compasivo, de corazón limpio y paciente en la búsqueda de la justicia y de la paz, una persona con sensibilidad política y social; inserta en la comunidad desde cuyo interior la construye, la expande y la renueva, vinculada a su propia cultura y abierta a otras culturas. ”*, a la cual “Responsable Parental o Representante Legal” declara adherirse plenamente.

**TERCERA:** El “Responsable Parental o Representante Legal” declara conocer y aceptar el Ideario, los Lineamientos Pedagógicos Franciscanos, el Perfil del Alumno y “Las Normativas de Convivencias”, que regulan las relaciones de la Comunidad Educativa comprometiéndose a cumplirlas y hacer que los menores las cumplan.

Asimismo, declara conocer el Proyecto de Digitalización Educativo Institucional y aceptar la necesidad de su implementación tendiente a llevar adelante una adecuada innovación tanto pedagógica como tecnológica en materia de educación, mediante la utilización por parte de los alumnos de los entornos, plataformas y dispositivos digitales como así también declara conocer la existencia del Departamento de Pastoral y el de Orientación Educativa, comprometiéndose a acompañar todas las actividades desarrolladas por los mismos

**CUARTA:** “El Colegio” se compromete a brindar educación conforme a los Planes de Enseñanza Oficial a los que se encuentra incorporado y proporcionar el servicio extraprogramático obligatorio según contenidos, estructuras, métodos y oportunidad a determinar por el mismo. El desarrollo de los contenidos podrá ser de manera bi-modal y/o en sus múltiples formatos (presencial, a distancia, etc.) según resulte conveniente a criterio de la Entidad Educativa, pudiendo desarrollar los contenidos curriculares a través de parejas pedagógicas o afines, y dar así respuesta afectiva y efectiva a toda la comunidad educativa.

**QUINTA:** Los padres declaran conocer y aceptar el sistema de agrupamiento flexible de las secciones (A/B) durante la permanencia del alumno en el establecimiento. “El Colegio” se reserva el derecho de cambiar de sección (A/B) al alumno independientemente de la que se le hubiera asignado con anterioridad a este nuevo ciclo lectivo en cualquier época del año, toda vez que necesidades pedagógicas o grupales advertidas por los directivos de “el Colegio” así lo requieran.

**SEXTA:** “El Responsable Parental o Representante Legal” se obliga a abonar al “Colegio” por cada alumno una cuota de matrícula, una de mantenimiento, y diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de marzo a diciembre, en concepto de aranceles de enseñanza, con más las actualizaciones por incremento que fije la normativa vigente al momento del cálculo.

La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas los hará incurrir automáticamente en mora, de pleno derecho y por mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación o notificación previa alguna y devengará un interés compensatorio que se calculará desde la fecha de mora hasta el efectivo pago según la tasa de interés por mora establecida por la ARCA conforme art.5 resol. 2381 GDEBA-DGCYE. “El Responsable Parental o Representante Legal” acreditará el cumplimiento del pago con la exhibición de los respectivos comprobantes a requerimiento del “Colegio”. - Todas ellas se percibirán enteras, independientemente de la fecha de inicio y cierre del ciclo lectivo, teniendo como primer vencimiento el quinto día hábil (5°), y segundo vencimiento el décimo día hábil (10°) de cada mes.

**SÉPTIMA:** Si “El Responsable Parental o Representante Legal” persistiera en su morosidad, será ingresado a un banco de datos de morosos, prestando su conformidad para ello en este acto. De continuar con su morosidad, el “Colegio” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato de pleno derecho, y de no matricular al alumno para el ciclo lectivo posterior sin necesidad de comunicación previa alguna.-

**OCTAVA:** El valor de las cuotas de arancel de enseñanza se mantendrán en los valores fijados en el Anexo, salvo los incrementos que eventualmente autoricen las disposiciones legales vigentes o las nuevas que emanen de la incorporación de nuevas prestaciones al servicio que impliquen, modifiquen y/o reestructuren el servicio básico e inicial de la enseñanza oficialmente aprobada y la programada por “El Colegio”. Dichos incrementos deberán ser abonados en caso de pago anual adelantado, a partir del mes en el que los mismos se produzcan.-

**NOVENA:** La incorporación del alumno a “El Colegio” se realiza con el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) la entrega de la documentación que se solicita, b) el pago de los aranceles de matrícula y mantenimiento y la cancelación de los aranceles de enseñanza del ciclo anterior. c) el cumplimiento por parte de "Responsable Parental o Representante Legal" de los requisitos institucionales descriptos en la cláusula tercera. d) ) la firma del presente contrato por “El Responsable Parental o representante legal del menor” y/o la remisión del presente contrato a través de correo electrónico que declara en el presente. Cuando se opte por cobrar una “Reserva de Vacante a cuenta del siguiente ciclo lectivo”, es condición NO adeudar cuotas, caso contrario, los pagos realizados se imputarán a la deuda.

**DÉCIMA:** : “El Responsable Parental o Representante Legal” autoriza al Departamento de Orientación Educativa a realizar el correspondiente seguimiento de su/s hijo/s a través de entrevistas y observaciones. Asimismo, se compromete a aceptar las directivas que del mismo emanen y eventuales sugerencias de atención de profesionales externos. Si el Departamento de Orientación Educativa solicitase la presencia de un acompañante terapéutico o pedagógico los padres se comprometen a ponerlo a disposición en lo inmediato.

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de accidente del alumno, “El Responsable Parental o Representante Legal” acepta la atención por la emergencia médica designada por el colegio a tal efecto y/o su traslado de urgencia al nosocomio que tal servicio entendiéndose necesario.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El horario de ingreso de cada turno para el próximo ciclo lectivo será informado oportunamente en concordancia con las materias extraprogramáticas de cada curso, haciéndose responsable al “Responsable Parental o Representante Legal” de cualquier inconveniente suscitado que no se encuentre comprendido en dichos horarios, asumiendo la obligación de ingresar y retirar a sus hijos en los horarios a informar.

**DÉCIMA TERCERA:** “El Colegio” no se responsabiliza por los daños y perjuicios sufridos en los vehículos propios o de terceros que ingresaren en su predio, en su persona, sus dependientes o sus familiares y/o en sus bienes, en terceros y/o en los bienes de los mismos, o en los alumnos, robo y/o hurto, actos de vandalismo, y en general actos de cualquier índole que ocasionen daño en los mismos, renunciando en este acto a realizar cualquier tipo de reclamo en contra de “El Colegio”, reconociendo que el ingreso al predio de éste último no resulta obligatorio y que lo hace por comodidad, y que “El Colegio” no es depositario por ningún título de su vehículo. Así mismo, “El Responsable Parental o Representante Legal” mantendrá indemne a “El Colegio” de cualquier reclamo que se origine en su contra a raíz de los daños que pudiere ocasionar sobre otros vehículos, bienes, o en la persona de terceros, declarando bajo fe de juramento que posee seguro de responsabilidad

civil y se encuentra al día en su pago. Asimismo, "El Colegio" no se responsabiliza por los daños y/o perjuicios, hurtos, robos, etc., sufridos en las pertenencias personales de los alumnos, familiares y/o terceros que asistan, ingresen o permanezcan en "El Colegio" o las dependencias que éste contrate para el desarrollo de las actividades educativas propias del servicio que aquí se contrata.-

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes convienen que el presente Contrato es de duración anual y no se renueva automáticamente en virtud del Derecho de Admisión que tiene "El Colegio", el cual "El Responsable Parental o Representante Legal" reconoce incondicionalmente. Finalizado el ciclo lectivo, el presente contrato pierde su vigencia de pleno derecho, debiendo "El Responsable Parental o Representante Legal" solicitar una nueva contratación para el próximo ciclo.-

**DÉCIMA QUINTA: Las becas quedan sin efecto al término del ciclo lectivo.** Aquellos que no hayan cumplido con las condiciones estipuladas para su otorgamiento y que no se encuentren al día en el pago de la cuota de hermanos o la proporción no becada quedan automáticamente inhabilitados para solicitarla al año siguiente. Asimismo, si a la fecha de vencimiento mensual de la cuota no se encontrara pago el porcentaje no becado, el descuento quedará sin efecto durante ese mes adeudándose el importe total de la cuota.

**DÉCIMA SEXTA:** El impuesto de sellos exigido por la normativa vigente en virtud del presente se encuentra a cargo de "Responsable Parental o Representante Legal".-

**DÉCIMA SEPTIMA:** Las partes de común acuerdo podrán rescindir el presente contrato, antes de la finalización del ciclo lectivo. "El Colegio" se reserva el derecho de ejercer tal facultad, en los casos en que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el alumno deba ser separado de la Institución.-

**DÉCIMA OCTAVA:** "El Responsable Parental o Representante Legal" declara conocer que "El Colegio" presta su servicio de enseñanza como Escuela Digital, y aceptan el uso de la plataforma digital institucional y se compromete a proveer a sus hijos los elementos digitales necesarios o solicitados. Asimismo, autoriza expresamente la publicación y exhibición de trabajos, imágenes (fotos, videos) o audios de "El menor" en los que aparezca individualmente o en grupo realizando actividades relacionadas con la vida cotidiana de la institución con fines pedagógicos y pastorales, así como también aquellas destinadas a la difusión educativa para revistas o publicaciones del ámbito educativo. "El Colegio" no es responsable del uso inadecuado de otras redes o plataformas digitales ajenas a la Institución por parte de los alumnos.

Esta autorización es válida para los canales de comunicación oficiales de la institución (web, redes sociales, anuarios, entre otros similares). En caso de no autorizar su publicación deberá informar dicha circunstancia de manera fehaciente e inmediata a las autoridades de nivel correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA:** Toda notificación de la trayectoria de los alumnos, informes pedagógicos al "Responsable Parental o representante Legal" del menor será canalizada a través del "Cuaderno de Comunicados Digital" del alumno que se encuentra en la plataforma <http://cef-inmaculada-pr.edu.ar> y del correo electrónico institucional de la familia, informado oportunamente por el Departamento de Digitalización. Las notificaciones administrativas serán cursadas indistintamente al correo institucional de la familia o al personal de uso habitual declarado al pie del presente. .

Asimismo, el "Responsable Parental o Representante Legal" asume la obligación de activar, abrir y/o revisar diariamente las casillas de correo electrónico mencionadas, teniéndose por válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones allí cursadas a todos sus efectos (art. 75 CCyCN).. con los alcances del art. 318 del CCyC y concordantes.

**VIGÉSIMA:** "Responsable Parental o Representante Legal" se responsabilizan por la veracidad de los datos personales consignados al pie, asumiendo especialmente el compromiso de actualizarlos dentro de las 48 hs. de ocurridas las modificaciones.-

**VIGESIMA PRIMERA:** Todos los padres que inscriban por primera vez un hijo en "el Colegio" deberán asistir obligatoriamente a las reuniones de padres que se fijen con carácter obligatorio tales como las del programa de "Catequesis familiar".

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Los alumnos deberán asistir con el uniforme correspondiente a su nivel. Todos los niveles: Pollera o short, remera, equipo de Educación Física, campera. Todo con los logos del CEF. Zapatillas negras, blancas o azules. Nivel Inicial: Delantal con cuello del color de la sala. Nivel primario y secundario: Jean azul liso sin roturas, ni parches, ni apliques, ni tachas. No se permitirán tipo "leggings" o "skinny".

**VIGÉSIMA TERCERA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas expresadas en el presente contrato es causal suficiente de rescisión del mismo.-

**VIGÉSIMA CUARTA:** Para el caso de controversia las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez, y al efecto constituyen los domicilios consignados en este instrumento, los que se tendrán por válidos mientras no medie entre las partes comunicación fehaciente de cambio por otro domicilio. El "Responsable Parental o Representante Legal" renuncian a recusar al Juez, sin causa justificada, ante quien se promuevan las acciones que correspondan.-

En Paso del Rey, a los ..... días del mes de ..... de ....., se firman de conformidad del presente contrato que será incorporado al legajo del alumno.-

**Lic. Adolfo Cánepa  
Representante Legal**

Apellido del Alumno: .....

Nombres completos : .....DNI .....

Sala/ Año: .....División..... Nivel.....

Domicilio : .....Localidad :.....Partido : .....

\*\*\*\*\*

Nombre y Apellido de la madre / Responsable .....DNI: .....

Teléfono Particular: .....Celular: ..... Mail (de uso habitual): .....

Domicilio: ..... Localidad: ..... Partido.....

Lugar de Trabajo: Domicilio: .....T.E .....

Horario : .....Profesión u oficio :.....

Nombre y Apellido del padre / Responsable .....DNI: .....

Teléfono Particular: .....Celular: ..... Mail (de uso habitual): .....

Domicilio: ..... Localidad:.....Partido.....

Lugar de Trabajo: Domicilio: .....T.E .....

Horario : .....Profesión u oficio :.....